

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2025/47	La Junta de Gobierno Local	25 de noviembre de 2025.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2025/46. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (8 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 18 de noviembre de 2025 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- CONTRATACIÓN

2.1.- EXPEDIENTE 16169/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA DE LAS OBRAS RELATIVAS AL “PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA - LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8”

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación mediante Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y Tramitación Ordinaria de las obras relativas al

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA (LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), por un presupuesto o tipo de licitación de 826.389,98 euros y 173.541,90 euros en concepto de IVA, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Autorizar, por la cuantía de 999.931,88 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 2025-16502-61908 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de las obras relativas al PROYECTO ELÉCTRICO DE RENOVACIÓN DE LA INSTALACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR EN VARIAS CALLES DE LA CIUDAD DE ZAMORA (LOTES 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8), por Procedimiento Abierto con varios criterios de adjudicación y Tramitación Ordinaria.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el anuncio de licitación, para que durante el plazo de VEINTISEIS (26) DIAS NATURALES los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

2.2.- EXPEDIENTE 10328/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO NÚM. 1 DE "ADAPTACIÓN PEATONAL DE LAS RIBERAS DEL DUERO A SU PASO POR ZAMORA. SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO EN LA ACERA DE LA CARRETERA ZAMORA-CARRASCAL, AVENIDA DEL NAZARENO DE SAN FRONTIS Y CALLE ENTREPUENTES".

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL Proyecto Modificado nº1 de ADAPTACIÓN PEATONAL DE LAS RIBERAS DEL DUERO A SU PASO POR ZAMORA. SUSTITUCIÓN DE PAVIMENTO EN LA ACERA DE LA CARRETERA ZAMORA-CARRASCAL, AVENIDA DEL NAZARENO DE SAN FRONTIS Y CALLE ENTREPUENTES, redactado por los Directores de las Obras, Roberto Carlos Hidalgo Vega y David Moreno Rodríguez con fecha noviembre de 2025 a la vista del informe favorable emitido por D. Roberto Carlos Hidalgo Vega Jefe de Área de Urbanismo, Obras, Infraestructuras Urbanas, Patrimonio y Salud

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Pública.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria de las obras EXFAMEX, S.L., con C.I.F. nº B49160567, representada por (...), así como a los Directores de las Obras, a los efectos oportunos.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos Municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- SUBVENCIONES:

3.1.- EXPEDIENTE 13380/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS - CEOE*CEPYME-ZAMORA, PARA LA “PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y DE PROXIMIDAD AÑO 2025”.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios - CEOE*CEPYME-ZAMORA articulada a través del Convenio que se recoge como ANEXO a la presente propuesta, a formalizar entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios - CEOE*CEPYME-ZAMORA.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios - CEOE*CEPYME- ZAMORA en la cuantía citada de **45.000 euros** con cargo a la **partida presupuestaria 431.12 -489.02** y **RC 2025.2.0026888.000**, para la “Promoción del comercio local y de proximidad año 2025”.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada, la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios - CEOE*CEPYME-ZAMORA.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



CUARTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES ZAMORANAS DE EMPRESARIOS -CEOE*CEPYME ZAMORA- PARA LA PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y DE PROXIMIDAD AÑO 2025.

De una parte, el Ayuntamiento de Zamora con N.I.F. P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº1 de Zamora, representado por su Alcalde-Presidente, D. Francisco Guarido Viñuela, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, D. José María Pastor García.

*Y, de otra la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios - CEOE*CEPYME ZAMORA- con N.I.F. G49007974, representada por su presidente, (...), en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.*

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de La comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este Ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento.

En virtud de lo anterior se establecen las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

*El objeto del presente Convenio, de conformidad con el artº 17.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y el artº. 6.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora y la Confederación de Organizaciones Zamorana de Empresarios -CEOE*CEPYME ZAMORA-, para el desarrollo del Programa PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y DE PROXIMIDAD AÑO 2025 a través de **diversas campañas** con el fin de reactivar la economía en Zamora, conseguir poner en valor*

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



el comercio de Zamora y fidelizar clientes. La actividad se desarrollará por las características de la última de las campañas a realizar (la campaña de navidad), desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 31 enero 2026.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para el periodo 2025-2026 en la línea estratégica 7, denominada "Comercio", prevé como objetivo entre otros, apoyar al comercio local y al comercio de proximidad en situaciones de importante vulnerabilidad, fomentando el asociacionismo comercial y dinamizando la actividad comercial.

La financiación del Programa correrá a cargo del Ayuntamiento de Zamora a través de la subvención nominativa que se concederá a la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios -CEOZ*CEPYME ZAMORA para la gestión del mismo.

DETALLE DE LAS ACTUACIONES Y TAREAS COMPRENSIVAS

Las referidas campañas, según Memoria presentada por la beneficiaria (posteriormente modificada) que consta en el expediente, son las siguientes:

CAMPAÑA SEMANA SANTA COLECCIÓN DE CROMOS. -

Diseño y maquetación de la campaña de Semana Santa realizada en el mes de marzo y abril de 2025, consistente en que los comercios participantes en la campaña entregaban a sus clientes, por compras realizadas, cromos de la Semana Santa de Zamora que colecciónaban en los álbumes que también facilitaba el comercio de Zamora.

Con ello se consiguió generar valor en el comercio de Zamora, fidelizando a sus clientes.

CAMPAÑA DIA DEL COMERCIO. -

En el periodo del 9 al 18 de octubre de 2025 los comercios participantes entregaban a sus clientes, por compras realizadas, papeletas que le permitían participar en el sorteo de un premio de 2.500€, un premio de 1.000€, 1 premio de 600€, dos premios de 400€, tres premios de 200€ y cinco premios de 100€.

El 18 de octubre de 2025 se estableció como el día del comercio del municipio de Zamora que se celebró con un concierto de música del grupo ENTAVÍA en la Plaza Mayor y con el sorteo de los precitados premios una vez finalizó el concierto. Las personas que poseían las papeletas agraciadas subían al escenario y mediante la tirada en una ruleta de dos metros de altura se le asignaba alguno de los premios.

Los premiados tienen que gastarse el importe de los premios en compras realizadas en los comercios participantes en el periodo hasta el 31 de octubre.

Con esta campaña se pretende generar valor en torno al comercio de Zamora, estableciendo un día del comercio con la celebración descrita y fidelizar a los clientes.

CAMPAÑA FERIA DEL AUTOMOVIL. -

Los días 21,22 y 23 de noviembre de 2025 tendrá lugar la feria del automóvil de Zamora en IFEZA.

Con esta feria se pretende facilitar a los comerciantes de vehículos,

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



fundamentalmente de ocasión, pero también nuevos la venta de vehículos. Otro objetivo que se persigue es el de potenciar la imagen de las empresas zamoranas de venta de vehículos en la Comunidad y también a nivel nacional. Es la 2ª feria más importante de Castilla y León, estableciéndose como objetivo a medio plazo ser la feria del automóvil más importante de la región. En 2024 tuvo gran aceptación tanto entre comerciantes, participaron 15 comercios de vehículos, como entre clientes, la Feria fue visitada por más de 15.000 personas.

CAMPAÑA TRUCO O TRATO. -

En la semana del 27 de octubre se entregará a los comercios participantes en esta campaña una bolsa de 1kg de caramelos y cartel que le identifique como comercio participante.

El viernes día 31 de octubre, Halloween, los comercios participantes darán caramelos a todos los niños disfrazados que entren en el comercio.

Se persigue como objetivos acercar y hacer visible el comercio en la población más joven y contribuir a llenar las calles de alegría, diversión y espíritu festivo.

CAMPAÑA NAVIDAD. -

Durante el mes de diciembre de 2025 y enero 2026 se realizará campaña de Navidad de promoción del comercio de Zamora.

Con esta campaña se pretende reforzar la imagen del comercio, fidelizar y premiar a los clientes del comercio de Zamora dándoles por compras superiores a 20€, en el periodo del 18 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2025, rascas con descuentos de 5€ que podían descontar de la compra que realizasen, finalizada la campaña los comercios participantes nos entregarán los racas con premio que hayan canjeado y AZECO les entregará el importe de los mismos.

A cada comercio le entregaremos 150 rascas, con 10 premios de 5€ y cartel con la imagen de la campaña que identifique como comercio participante.

Se realizará publicidad y promoción a través de las emisoras de radio.

Igualmente, todos los comercios participantes estarán decorados con motivos navideños, guirnaldas de 2,50 metros y cortinas de iluminación.

Se establecen como objetivos, conseguir poner en valor el comercio de Zamora, fidelizar a clientes y dar un ambiente navideño a través de la decoración de los comercios.

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA.

La cuantía presupuestaria, conforme al artº 9.4 b) de la Ley 38/2003 y el artº 5.3 de la Ordenanza Municipal, de la subvención nominativa a la Confederación de Organizaciones Zamorana de Empresarios -CEOE*CEPYME ZAMORA para la gestión del **PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y DE PROXIMIDAD AÑO 2025**, tiene una consignación de **45.000,00 euros**, que serán financiados con cargo a la partida **431.12 - 489.02**.

Dicha consignación presupuestaria se recoge en el Presupuesto Municipal de 2025, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 y en las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Obra en el Expediente copia del documento contable de **Retención de Crédito** con

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



referencia 2025.2.0026888.000 por importe de 45.000,00 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria y partida 2025- -43112-48902.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = (100*p) / s$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 45.000,00€

Importe presupuesto presentado (p): 52.935,00€

Porcentaje de financiación del proyecto (f): $f = 100 * (45.000,00 / 52.935,00) = 85,00\%$

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde el 01 de febrero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026 debido a las características de la última de las campañas a realizar (la campaña de navidad).

El procedimiento de gestión presupuestaria relativo a la aprobación del gasto y pago es el que resulta de la aplicación del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, sin que se hayan apreciado razones que justifiquen la realización de pagos fraccionados ni pagos anticipados.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora.

El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios - CEOE*CEPYME ZAMORA- para la "Promoción del Comercio Local y de Proximidad año 2025" y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención será la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios -CEOE*CEPYME ZAMORA-, entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

La citada Asociación cumple los requisitos del artº 11.1 de la Ley 38/2003 y del artº 7.1 de la Ordenanza Municipal, exigidos para legitimar la consideración de beneficiario de subvenciones públicas.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA- CUANTÍA FIJA Y CIERTA, Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa a la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios -CEOE*CEPYME ZAMORA- que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2026 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por un importe total de **45.000,00 euros**.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que CEOE*CEPYME ZAMORA se encargue de la total organización, desarrollo, promoción y ejecución de las actuaciones correspondientes al programa "Promoción del Comercio Local y de Proximidad año 2025".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios -CEOE*CEPYME ZAMORA- realizará la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, para lo cual, procederá a la gestión y desarrollo del Programa PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y DE PROXIMIDAD AÑO 2025, conforme a las condiciones contenidas en la Base OCTAVA de este Convenio, encargándose de la realización de diversas campañas entre los meses de febrero de 2025 hasta enero 2026, debido a las características de la última de las campañas a realizar (la campaña de navidad),

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



quedando obligada a:

- Organizar y coordinar las acciones establecidas en la cláusula primera del presente convenio.
- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de este Convenio.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora, la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.
- Contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado al desarrollo de la actividad subvencionada.
- Asegurar que en las diversas campañas se utiliza un lenguaje no sexista e inclusivo.
- Tendrán a disposición del Ayuntamiento de Zamora los libros y registros contables donde se reflejen las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un periodo mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de la concesión de la subvención.
- Elaboración de un Informe que refleje de manera sucinta y detallada las actuaciones llevadas a cabo y sus responsables durante el desarrollo de las distintas campañas que conlleva el proyecto a subvencionar, así como los objetivos conseguidos y el grado de consecución.

El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, que para los beneficiarios establece con carácter general la legislación presupuestaria, las contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su desarrollo reglamentario, así como las previsiones que recoge la Ordenanza Municipal de Subvenciones en vigor y consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Comercio, se obliga a aportar los **recursos financieros previstos; un total de 45.000,00 Euros mediante la concesión de subvención directa a favor de la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios -CEOE*CEPYME ZAMORA-** comprometiéndose a su abono una vez sean presentadas las cuentas justificativas.

OCTAVA. - OBJETIVOS DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El Programa "Promoción del Comercio Local y de Proximidad año 2025" tiene como finalidad ayudar a la reactivación del pequeño comercio local y de proximidad, que afronta una situación de crisis que se prolonga a lo largo de los últimos años, buscando dinamizarlo y darle visibilidad a través de **diversas campañas** que consigan poner en valor el comercio de Zamora y con ello fidelizar clientes. Dichas campañas ya han sido debidamente detalladas en la cláusula primera referida al objeto de este convenio.

Se consideran gastos subvencionables todos los gastos directamente relacionados

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



con el programa "Promoción del Comercio Local y de Proximidad año 2025", en concreto los siguientes:

- Gastos de publicidad, promoción y difusión.
- Gastos de personal propio de la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios -CEOE*CEPYME ZAMORA-, o contratado al efecto para la campaña.
- Gastos internos de coordinación, gestión y ejecución de la campaña.
- Cualquier otro gasto justificativo de la preparación y ejecución de las diversas campañas.

NOVENA- REGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.

El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Tal y como se establece en el mismo artículo, "Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada".

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA. - PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La vigencia del presente convenio tendrá lugar desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026 debido a las características de la última de las campañas a

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



realizar (la campaña de navidad).

El plazo para realizar la justificación de la subvención concedida es de dos meses, desde que finalicen las actividades y prestaciones subvencionables.

En el plazo de los dos meses de justificación de subvención, la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios -CEO*CEPYME ZAMORA-, en calidad de entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar ante la Intervención Municipal del Excmo. Ayto. de Zamora la cuenta y documentos justificativos de los pagos efectuados conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y la presente cláusula del Convenio que se considera normativa específica de la subvención.

CEO*CEPYME ZAMORA habrá de aportar ante el Servicio de la Oficina de Comercio, Turismo y Desarrollo, la siguiente documentación:

1. Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio y destino otorgado a la subvención con indicación expresa de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que deberá acreditarse documentalmente a efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada. Dicha memoria comprenderá los siguientes documentos:

- Balance de ingresos y gastos asociados al programa de desarrollo objeto de subvención.

- Relación numerada de facturas - legalmente emitidas conforme a la normativa fiscal vigente en materia de facturación- junto con los correlativos documentos justificativos de pago mediante transferencia, domiciliación bancaria o cheques y talones nominativos y cruzados que hubieran sido expedidos a nombre del emisor de la factura.

- Nóminas, TC1 y TC2 de la Seguridad Social del personal propio de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora correspondiente a las horas dedicadas al proyecto.

- No serán admitidos albaranes, notas de entrega, recibíos ni tickets de caja. Tampoco serán admitidos los pagos en efectivo.

3. Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria donde manifieste los siguientes extremos:

· Que se ha realizado la actividad y que los fondos municipales han sido aplicados a la finalidad subvencionada.

· Que los justificantes aportados se corresponden con gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.

· Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario. (Indicar SI/NO según proceda en atención a su régimen fiscal).

· Que se ha recibido (SI/NO) otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o instituciones públicas para misma actividad o finalidad. En caso afirmativo, detalle de Administración Pública concedente, importe y fecha de resolución.

· Que la documentación que comprende la cuenta justificativa aportada al

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Ayuntamiento de Zamora NO se ha presentado ni será presentada ante ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.

- Que en el supuesto de reintegro de gastos subvencionables que hayan superado el límite establecido en la normativa contractual vigente se han solicitado los tres presupuestos y éstos son objeto de aportación en aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.*
- Que están al corriente de pagos con todas las administraciones públicas en los términos exigidos por la Ley General de Subvenciones.*

Una vez justificada adecuadamente la subvención se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente previo Informe favorable del Departamento Instructor; Oficina de Comercio e Informe favorable de la Intervención Municipal con propuesta de liquidación sin que en ningún caso la liquidación pueda superar el 100% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad de 45.000 Euros.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto a los conceptos de gastos subvencionables presentados o fueran precisas aclaraciones y/o puntualizaciones, el Ayuntamiento de Zamora podrá requerir al beneficiario para su subsanación en los términos que recoge el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

No hay lugar a pagos anticipados o a cuenta, procediéndose al pago una vez sea presentada la cuenta justificativa por el beneficiario, sujeta a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGP, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j*f) / 100 = (j*S0) / 100 \leq S0$$

Donde : Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario, S0 el importe de la subvención concedido.

Además, debe tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LG, relativo a la justificación, que determina que 'Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas'

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige 'Una relación detallada de otros ingresos o

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia'

En el supuesto de que la suma de las 'subvenciones, ayudas, ingresos o recursos' supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costeas.

Cundo se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que 'Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.'

En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de adecuado con los artículos 21 y siguientes de la OGS.

DUODÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sera causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo y demás causas establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los litigios derivados del presente Convenio de Colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Zamora."

4.1.- EXPEDIENTE 9616/2024. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE SEIS MESES PARA REANUDACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA, RECONSTRUCCIÓN DE MURO Y REPARACIÓN DE FACHADA DE INMUEBLE SITO EN PLAZA DE SANTA LUCÍA, 11.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



PRIMERO.- **CONCEDER** a (...) una prórroga de **SEIS MESES** para reanudar las obras de sustitución de cubierta, reconstrucción de muro y reparación de fachada de inmueble sito en Plaza de Santa Lucía, 11, debiendo reanudarse antes del próximo 25 de mayo de 2026.

SEGUNDO.- Esta prórroga lleva consigo la ampliación automática del plazo de finalización de obra, por el plazo de 6 meses.

TERCERO. - Suponiendo esta prórroga el máximo legal permitido, conforme al art. 11.2 de la Ordenanza Municipal reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obras (BOP nº 99 de 31 de agosto de 2018), no procederá la ampliación de este plazo nuevamente.

4.2.- EXPEDIENTE 6552/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO PARA PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE Y PISCINA EN C/ AGUSTÍN MORETO, NÚM. 20, C/V C/ JUAN RUIZ DE ALARCÓN.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - **CONCEDER** a (...) y (...) Licencia Urbanística por Procedimiento Ordinario para Proyecto Básico y de Ejecución de construcción de vivienda unifamiliar con garaje y piscina en C/ Agustín Moreto nº 20 c/v Cl Juan Ruiz de Alarcón con estricta sujeción a la siguiente documentación técnica:

- "PROYECTO BÁSICO y DE EJECUCIÓN de Vivienda Unifamiliar" visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 14 de Abril de 2025 y firmado digitalmente por el arquitecto (...), copia presentada el 21 de Abril de 2025 **excepto**:

- MEMORIA CTE
- OTRAS NORMATIVAS y CEE
- MEDICIONES Y PRESUPUESTO
- PLANOS:
 - 02 PLANTA BAJA
 - 03 PLANTA CUBIERTAS
 - 04 ALZADO SUR, SECCIONES AA' y BB'
 - 05 ALZADO OESTE, SECCIONES CC' y DD'

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



- o 06 INSTALACIONES: SANEAMIENTO y FONTANERÍA
- o 07 INSTALACIONES: ELECTRICIDAD y CTE DB-SI
- o 08 INSTALACIONES: CALEFACCIÓN y CTE DB HS
- o 09 ESTRUCTURA: CIMENTACIÓN y SANEAMIENTO
- o 11 MEMORIA DE CARPINTERÍA

- "DOCUMENTACIÓN MODIFICADA de Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar" visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de León el 6 de Octubre de 2025 y firmado digitalmente por el arquitecto (...), copia presentada el 6 de octubre de 2025, completo.**

Habrán de observarse las siguientes prescripciones, de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Sra. Arquitecta Municipal de 07/11/2025:

A.- Las obras se ejecutarán en las alineaciones y rasantes oficiales.

B.- Respecto al uso garaje-aparcamiento se indica:

- De ser necesario plano inclinado para el acceso de vehículos, dicho plano se ubicará interior a la alineación oficial (Art. 79 PGOU)
- La puerta de vehículos no invadirá vía pública en una altura inferior a 1,80m durante su apertura, y una vez abierta no podrá sobresalir de la alineación oficial por debajo de 2,50 m desde la rasante de la acera. (Art. 39.1 PGOU)

C.- Respecto a lo regulado para el uso Residencial Unifamiliar (Art. 72.1 PGOU) se recuerda:

- En salón-cocina-comedor se instalará un ventilador centrífugo que asegure la extracción de 300 m³/h.
- El tendido de ropa al aire libre no será visible desde vía pública*.***

D.- Se recuerda que las puertas de salida de la vivienda y del garaje deben tener un ancho de paso no inferior a 0,80m (CTE DB SI 3.4).

E.- Se recuerda que la bomba de calor proyectada, para cumplir las exigencias de contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria, debe disponer de un valor de rendimiento medio estacional (SCOPdhw) igual o superior a 2,5 por ser accionada eléctricamente (CTE DB HE 4.3.1)

F.- En cumplimiento de la Ley 5/2009 de 4 de Junio del Ruido de Castilla y León, Artículo 29, se recuerda que junto con la Declaración Responsable de Primera Ocupación deberá presentarse un informe de ensayo realizado por una Entidad de Evaluación Acústica.

G.- Se advierte que esta Licencia Municipal **no ampara la ejecución de obras sobre vía pública** ni la colocación de vallados con ocupación de vía pública, debiendo solicitar para ello las autorizaciones que resultaren oportunas (Licencia Municipal de Obra Menor, liquidación de las correspondientes tasas,...), contando con ellas antes de proceder su colocación.

H.- Las obras se iniciarán antes de los seis meses, no se interrumpirán por más de seis meses y finalizarán antes de **VEINTICUATRO MESES** contados desde el día siguiente al de notificación de la concesión de la Licencia Municipal de Obras solicitada.

SEGUNDO. - La dirección de obra será llevada a cabo por el arquitecto (...) y la dirección de la ejecución de la obra por el arquitecto técnico (...).

TERCERO. - Los servicios urbanísticos con los que debe dotar a la parcela para alcanzar la condición de solar, se efectuarán conforme con lo dispuesto en el



informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas de 10/11/2025. Habrá de darse cumplimiento igualmente a las indicaciones realizadas por el Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal en su informe de 14/11/2025. Se adjuntan ambos informes a la presente resolución.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Licencias Urbanísticas y las Declaraciones Responsables de Obra (BOP nº 99 de 31 de agosto de 2018), tiene la obligación de comunicar a este Ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, a los efectos del control de su ejecución, debiendo disponer a pie de obra de copia de la licencia urbanística según establece el apartado 5) del artículo 9 del mismo texto legal.

QUINTO.- Deberá colocar en el exterior de las obras, en el acceso a las mismas, en lugar visible desde vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o terceros, un cartel informativo con el contenido, forma y dimensiones establecidas en el Anexo X de la Ordenanza Municipal reguladora de las licencias urbanísticas y las declaraciones responsables de obras.

ANEXO 1: Informe del Sr. Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal de fecha 10 de noviembre de 2025, que dice así (en extracto):

La parcela se encuentra ubicada dentro del Plan Parcial "Los Navajos" de reciente desarrollo, no obstante, y en el caso de que la misma no cuente con las acometidas de abastecimiento, saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales a pie de parcela, deberá realizarse acometida a la red general de abastecimiento de agua potable y acometidas independientes a las redes de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales, respectivamente.

En relación con el abastecimiento de agua potable deberá realizar nueva acometida domiciliaria a la tubería de fundición dúctil de 100 mm. de diámetro existente que trascurre por la acera más próxima a la parcela en la calle Agustín Moreto.

En relación al saneamiento de aguas residuales y pluviales deberá ejecutar sendas acometidas domiciliarias independientes (una a cada red), debiendo realizar previamente la separación de dichas aguas dentro de la propia vivienda, a las redes generales de saneamiento de aguas residuales y aguas pluviales existentes que transcurren por la calzada de la calle Agustín Moreto, debiéndose realizar ambas acometidas con tubería de PVC corrugado exterior y liso interior en color teja de 200 mm. de diámetro y rigidez circunferencial SN8.

En relación a la pavimentación se limitará a reponer los pavimentos que se vean afectados por la ejecución de las obras, reposición que se llevará a cabo con materiales y secciones estructurales idénticas a las existentes en la actualidad, teniendo en cuenta que en caso de afectar a pavimentos de mezclas bituminosas en caliente, éstas deberán reponerse mediante extendedora.

El vado para acceso de vehículos a garaje (en el caso de que este fuera autorizable y la vivienda pueda disponer de la correspondiente placa de vado identificativa) se



deberá ejecutar sin modificar la rasante existente en el resto de la acera y con unas dimensiones que respeten en todo momento las del itinerario peatonal accesible medido desde la fachada de la edificación (mínimo 1,80 metros medidos desde fachada) según las estipulaciones en materia de accesibilidad vigentes en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

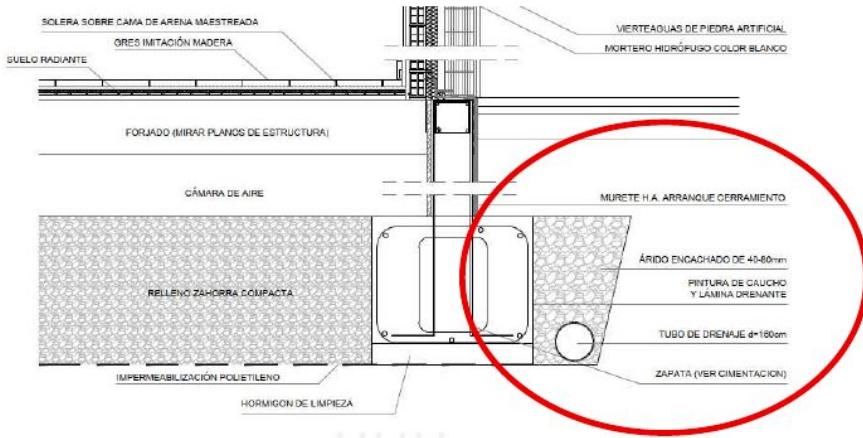
En este caso, y debido a que por las dimensiones de la acera existente no se puede mantener el itinerario peatonal accesible con una anchura mínima de 1,80 metros medidos desde la fachada de la edificación sin modificar la rasante de la acera, el vado de acceso al garaje se resolverá mediante el rebaje de la totalidad de la acera hasta un plano con una pendiente transversal máxima del 2% y una elevación mínima de 3 cm. respecto de la calzada, mediante la utilización de dos planos con pendientes longitudinales de hasta el 10% para tramos de hasta 2,00 m. y del 8% para tramos de hasta 3,00 m., según el detalle adjunto.



En cualquiera de los casos el bordillo en la zona del vado de acceso tendrá una altura mínima de 3 cm. con respecto de la calzada y la longitud total del vados correspondiente a la anchura de la puerta de acceso más 50 centímetros a cada lado de la misma.

Por otra parte, se observa en el plano 12 "SECCIÓN CONSTRUCTIVA" que se plantea la ejecución de la cimentación del murete de cerramiento de la parcela, incluyendo el hormigón de limpieza y la zanja con encachado y tubo drenante, aparentemente invadiendo la vía pública fuera de la alineación oficial en la zona de la fachada, por todo ello deberán eliminarse todos estos elementos y diseñarlos en todo caso en el interior de la parcela sin invadir la vía pública.





Todas las actuaciones de urbanización y dotación de servicios se ejecutarán en virtud de las estipulaciones vigentes de la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, manteniendo en todo momento la continuidad y características del itinerario peatonal accesible.

En cualquier caso, mantendrá durante la ejecución de las obras el estado del pavimento en perfecto estado de conservación, debiendo realizar para ello las actuaciones que se consideren convenientes tan pronto como se produzca un menoscabo en el mismo como consecuencia de la ejecución de las obras.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.

ANEXO 2: Informe del Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 14 de noviembre de 2025, que dice así (en extracto):

"En relación con la instalación de Alumbrado Público exterior no tiene nada nuevo que instalar ya que el alumbrado existente, realizado con las obras de urbanización, constituido por puntos de luz sobre columnas que discurren por la acera con el cableado soterrado y del lado de la parcela en cuestión en la calle Agustín Moreto y del lado opuesto en la calle Juan Ruiz de Alarcón es suficiente.

No obstante, si como consecuencia de la nueva construcción fuera necesario modificar la ubicación de algún punto de luz que pudiera afectar a un acceso de vivienda, como puede ser el garaje, entonces realizará a su costa los trabajos de infraestructura necesarios para ello, siguiendo las instrucciones y normas municipales.

En cualquier caso, si las instalaciones se vieran afectadas durante la ejecución de las obras, deberá ponerse en contacto con el Servicio de Obras y Pavimentación de Vías Públicas municipal para la ejecución de los trabajos que fuesen necesarios para restituir las instalaciones a su estado original.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



También se preocupará de que los cables de otros suministros tales como comunicaciones y/o energía eléctrica se encuentren instalados definitivamente previamente a la solicitud de Declaración Responsable de 1^a Ocupación.

CON ANTERIORIDAD A LA EJECUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁ SOLICITAR LA CORRESPONDIENTE LICENCIA.

4.3.- EXPEDIENTE 2963/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS-AZIMA DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2025.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la entidad ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS-AZIMA para la organización de la CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2025, articulada a través del Convenio que se propone suscribir y que figura como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS-AZIMA, NIF. G49142680, para la organización de la "CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2025", en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 43112-48900, por importe de 15.000,00€ (RC Nº: 2025.2.0032081.000).

TERCERO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ZAMORA Y LA ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2025.

REUNIDOS

De una parte, el **Ayuntamiento de Zamora**, con CIF nº P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº 1 de Zamora, representado por su Alcalde-Presidente, D. Francisco Guarido Viñuela, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, D. José María Pastor García.

Y, de otra la **Asociación Zamorana de Industriales del Mercado de Abastos**, con CIF nº G49142680, representada por su Presidente (...) según consta en Resolución de designación y renovación de cargos que ostentan la representación legal de fecha 14 de noviembre de 2025, que obra en el expediente.

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de La comunidad vecinal, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local. Al amparo de esta Ley, en virtud de los artículos 2 y 25 se especifica las competencias a favor de los municipios en materia de promoción del comercio y apoyo al tejido empresarial e industrial, en línea con la regulación recogida en el Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, puesto que esta normativa habilita a las Corporaciones Locales al ejercicio de la **ACCIÓN DE FOMENTO**, en virtud del artículo 23 el cual dispone, 'Las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, con sujeción a lo previsto por el artículo 180 del Reglamento de Haciendas Locales'.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este Sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2025-2026 aprobado por Decreto de Alcaldía 2024-16083, el 17/12/2024 (Expt. 17391/2024), en la línea estratégica 7 prevé como objetivo

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



organizar acciones formativas en aspectos relacionados con la modernización del comercio en áreas como TICs, Imagen punto de venta, Merchandising y presentación del producto, promoción y dinamización o atención al cliente.

El Ayuntamiento de Zamora ha establecido un **Plan de Desarrollo Local** en el que se establecen distintas líneas de actuación, destacando a este respecto el **Eje 3. Apoyo a los sectores clave de la economía local**, que se desagrega en diferentes vías de acción, de entre las que destaca la referida al "Programa de apoyo al comercio local de Zamora", que exige, entre otros retos, el desarrollo de un **Acciones de promoción del comercio local: Buy Local.**

A estos efectos ha sido diseñada **LA CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD 2025** que tiene por objeto fomentar el consumo en los comercios del Mercado de Abastos en las fiestas navideñas.

En virtud de lo anterior se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Zamora considera de interés general "impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente..." tal y como se expone en los aspectos estratégicos del Plan de Subvenciones 2025-2026 aprobado por Decreto de Alcaldía 2024-16083, el 17/12/2024 (Expt. 17391/2024), siendo una de las líneas estratégicas del Plan Municipal la línea 7, denominada "Comercio".

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora - que ejerce como competencia propia ex artículo 25.2. h) e i) Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local la relativa a la 'Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local' y a 'Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante'.- y la **ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS**, a través de la **CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE BASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2025**, fomentando el consumo y la afluencia de público tanto local, como foráneo y también de aquellos zamoranos, de nacimiento, adopción o ascendencia, residentes en otras localidades que regresan con sus familias.

DETALLE DE LAS ACTUACIONES Y TAREAS COMPRENSIVAS DEL PROYECTO:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Sábado 13 de diciembre. Danza urbana en el entorno del mercado de abastos.

Sábado 20 de diciembre. La lotería de navidad llega al mercado de abastos. A las 13:00h en el mercado de abastos se sortearán 10 premios de 200€ entre los clientes del mercado, para ello desde el día 9 de diciembre a los clientes se le darán papeletas por compras realizadas que le permitirán participar en el sorteo del día 20 de diciembre. Los premios deberán gastarse en el mercado de abastos.

Lunes 22 de diciembre. Zambomba flamenca que animara el espacio comercial.

Sábado 27 de diciembre. Cocinamos con los niños, a modo de conocido concurso televisivo, master chef, un cocinero enseñara a cocinar a niños de entre 6 y 12 años con alimentos del mercado de abastos.

Miércoles 31 de diciembre. A las 13:00 horas nos adelantaremos a las 12 campanadas con la animación de DJ Fausto.

Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, arts. 17.2, 17. 3, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003, artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y artº 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS, (431.12 489.00)

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA, FINANCIACIÓN Y PAGO.

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a la Asociación Zamorana de Industriales del Mercado de Abastos, para el desarrollo y ejecución de la CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD tiene una consignación de 15.000 euros, que serán financiados con cargo a la partida presupuestaria 431.12 - 489.00.

Obra en el Expediente copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia 2025.2.0032081.000, por importe de 15.000,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria y partida 2025- -43112-48900.****

Dicha consignación presupuestaria se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2025 del Ayuntamiento de Zamora - Base 27. Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería.

$$f = (100*s) / p$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 15.000,00€

Importe presupuesto presentado (p): 15.000,00€

*Porcentaje de financiación del proyecto (p): $f = 100 * (15.000,00 / 15.000,00) = 100,00\%$*

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde enero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio cuya naturaleza es la de subvencionar, implica la concesión directa de una subvención a la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.
- RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Bases de Ejecución de Presupuestos 2025 (actualizadas a 8/07/2025).
- Presupuesto Ayuntamiento de Zamora 2025.
- Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de Zamora vigente.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO

*El beneficiario de la subvención será la **ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS** entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.*

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artº 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa a la entidad ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS que figura en el **Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025-2026 aprobado por Decreto de Alcaldía 2024-16083, el 17/12/2024 (Expte. 17391/2024)** y en las Bases de Ejecución del Presupuesto (actualizadas a 8 de julio de 2025), **por un importe total de 15.000 euros**.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS se encargue del desarrollo y ejecución de la CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2025.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

La entidad ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS se encargará en su totalidad de la coordinación, gestión y contratación de todos los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo y ejecución de la CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2025.

En concreto, se encargará de:

- Organizar y coordinar las acciones establecidas en la cláusula primera del presente Convenio.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora la realización de las actividades, así como el cumplimiento de requisitos y condiciones determinantes de la concesión de la subvención.
- Sometimiento a las actuaciones de comprobación pertinentes.
- Comunicar al Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.
- Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, evitando la doble financiación, falsificación de documentos contables, mercantiles, etc., así como obligarse a proporcionar al Ayuntamiento de Zamora la detección de posibles "banderas rojas".
- Comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

- Contratación de póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado al desarrollo de la campaña.
- Asegurar que en la publicidad de la campaña se utiliza un lenguaje no sexista e inclusivo.
- La Asociación Zamorana de Industriales del Mercado de Abastos será responsable de los posibles daños y perjuicios ocasionados por los profesionales adheridos, artistas y usuarios que puedan producirse en el lugar de celebración del evento.
- Que en el supuesto de que las actividades organizadas por Asociación Zamorana de Industriales del Mercado de Abastos impliquen contacto con menores, se compromete a acreditar la ausencia de antecedentes penales por delitos sexuales a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, del personal adscrito al contrato.
- Tendrán a disposición del Ayuntamiento de Zamora los libros y registros contables donde se reflejen las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un periodo mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención.
- Elaboración de un Informe que refleje de manera sucinta y detallada las actuaciones llevadas a cabo y sus responsables durante el desarrollo de la campaña de promoción, así como los objetivos conseguidos y grado de consecución.

El resto de las obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La Asociación Zamorana de Industriales del Mercado de Abastos quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Legislación presupuestaria, especialmente el artículo 81 de la LGP, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

*El Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Comercio, se obliga a aportar los **recursos financieros previstos; un total de 15.000 Euros mediante la concesión de subvención directa a favor la ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS;** comprometiéndose a su abono una vez sean presentadas las cuentas justificativas.*

OCTAVA.- OBJETIVOS DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES: PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL CONSUMO EN EL MERCADO DE ABASTOS A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA DEL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO 2025.

*El objetivo es el desarrollo y ejecución de la **CAMPAÑA EL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD 2025**, fomentar el consumo en los comercios del Mercado de Abastos durante el periodo navideño.*

*Se consideran gastos subvencionables todos los gastos directamente relacionados con la **CAMPAÑA EL MERCADO DE ABASTOS DURANTE LA NAVIDAD DEL AÑO***

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



2025, en concreto los siguientes:

- *Gastos de publicidad, promoción y difusión.*
- *Gastos de personal propio de la Asociación Zamorana de Industriales del Mercado de Abastos, o contratado al efecto para la campaña.*
- *Gastos internos de coordinación, gestión y ejecución de la campaña.*
- *Cualquier otro gasto justificativo de la preparación y ejecución de la campaña promocional.*

NOVENA- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

UNDÉCIMA.- PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para justificar esta subvención será de 2 meses a contar a partir del día siguiente a la finalización de la campaña. LA ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS en calidad de entidad beneficiaria de la subvención deberá aportar ante el Servicio de la Oficina de Comercio del Excmo. Ayto. de Zamora, la cuenta y documentos justificativos de los pagos efectuados conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y la presente cláusula del Convenio que se considera normativa específica de la

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



subvención.

LA ASOCIACIÓN ZAMORANA DE INDUSTRIALES DEL MERCADO DE ABASTOS habrá de aportar ante el Servicio de la Oficina de Comercio la siguiente documentación:

1. *Memoria técnica de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio y destino otorgado a la subvención con indicación expresa de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de resultados obtenidos.*

2. *Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que deberá acreditarse documentalmente a efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada. Dicha memoria comprenderá los siguientes documentos:*

- *Balance de ingresos y gastos asociados al programa de desarrollo objeto de subvención.*

- *Relación numerada de facturas - legalmente emitidas conforme a la normativa fiscal vigente en materia de facturación- junto con los correlativos documentos justificativos de pago mediante transferencia, domiciliación bancaria o cheques y talones nominativos y cruzados que hubieran sido expedidos a nombre del emisor de la factura.*

- *Nóminas, TC1 y TC2 de la Seguridad Social del personal propio de Cámara Oficial de Comercio Industria y Servicios de Zamora correspondiente a las horas dedicadas al proyecto.*

- *No serán admitidos albaranes, notas de entrega, recibíos ni tickets de caja. Tampoco serán admitidos los pagos en efectivo.*

3. *Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria donde manifieste los siguientes extremos:*

· *Que se ha realizado la actividad y que los fondos municipales han sido aplicados a la finalidad subvencionada.*

· *Que los justificantes aportados se corresponden con gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.*

· *Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario. (Indicar SI/NO según proceda en atención a su régimen fiscal).*

· *Que se ha recibido (SI/NO) otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o instituciones públicas para misma actividad o finalidad. En caso afirmativo, detalle de Administración Pública concedente, importe y fecha de resolución.*

· *Que la documentación que comprende la cuenta justificativa aportada al Ayuntamiento de Zamora NO se ha presentado ni será presentada ante ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.*

· *Que en el supuesto de reintegro de gastos subvencionables que hayan superado el límite establecido en la normativa contractual vigente se han solicitado los tres presupuestos y éstos son objeto de aportación en aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.*

· *Que están al corriente de pagos con todas las administraciones públicas en los términos exigidos por la Ley General de Subvenciones.*

Una vez justificada adecuadamente la subvención se procederá a la aprobación de

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



la liquidación de la misma por el órgano concedente previo Informe favorable del Departamento Instructor; Oficina de Comercio e Informe favorable de la Intervención Municipal con propuesta de liquidación sin que en ningún caso la liquidación pueda superar el 100% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad de 15.000 Euros por beneficiario.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto a los conceptos de gastos subvencionables presentados o fueran precisas aclaraciones y/o puntualizaciones, el Ayuntamiento de Zamora podrá requerir al beneficiario para su subsanación en los términos que recoge el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

No hay lugar a pagos anticipados o a cuenta, procediéndose al pago una vez sea presentada la cuenta justificativa por el beneficiario, sujeta a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGP, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j*f) / 100 = (j*S0) / 100 \leq S0$$

Donde : Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación ,j el importe total justificado ,p el presupuesto presentado por el beneficiario, S0 el importe de la subvención concedido.

Además, debe tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LG, relativo a la justificación, que determina que 'Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas'

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige 'Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia'

En el supuesto de que la suma de las 'subvenciones, ayudas, ingresos o recursos' supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

Cundo se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que 'Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.'

En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de acuerdo con los artículos 21 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora (BOP nº 31 de 15 de marzo de 2023).

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo y demás causas establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMO TERCERA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los litigios derivados del presente Convenio de Colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Zamora."

4.4.- EXPEDIENTE 2965/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ENTIDAD WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA HISPANO-LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL 2025.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. articulada a través del Convenio que se propone suscribir y que figura como ANEXO al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad WILMA

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. con N.I.F. B95838660, para la organización de la Feria Hispano-Lusa de la Industria Musical 2025, en la cuantía citada de **40.000 euros** con cargo a la partida presupuestaria **431.12 479.00** y **RC 2025.2.0031766.000**.

TERCERO. - Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada, WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L.

CUARTO. - Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ENTIDAD WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL 2025

De una parte, el Ayuntamiento de Zamora con N.I.F. P4930500F y domicilio en Plaza Mayor nº1 de Zamora, representado por su Alcalde-Presidente, D. Francisco Guarido Viñuela, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, D. José María Pastor García.

Y, de otra la entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. con N.I.F. B95838660, representada por (...), en virtud de lo dispuesto en escritura pública de constitución y nombramiento de órgano de administración otorgada en Barakaldo (Vizcaya) ante (...), notario del Ilustre Colegio de Notarios del País Vasco el 9 de marzo de 2016, nº de protocolo 151, que obra en el expediente.

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de La comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este Sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento.

En virtud de lo anterior se establecen las siguientes CLÁUSULAS

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Zamora considera de interés general “impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente (..)” tal y como se expone en los aspectos estratégicos del Plan de Subvenciones 2025-2026 (Decreto 2024-16083), siendo una de las líneas estratégicas del plan municipal la línea 6, denominada “Fomento Económico y Social”.

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora - que ejerce como competencia propia ex artículo 25.2.i) Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local la relativa a “Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante” y WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. para la organización y celebración de la FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL durante los días 28 de noviembre al 07 de diciembre de 2025, para tratar de reactivar el sector de la industria musical, poniendo en contacto a los distintos operadores del sector, en línea con lo establecido con el Plan de Industrias Culturales y Creativas de la Comunidad de Castilla y León, dando así continuidad a la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical celebrada en 2021, 2022, 2023 y 2024 en el municipio de Zamora.

Asimismo, otro objetivo de la Feria es atraer tanto a profesionales del sector como a terceros interesados, posicionando a Zamora como referente en una feria de carácter internacional, con el consecuente impacto positivo en el turismo de la ciudad.

Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, arts. 17.2, 17. 3, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003, artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y artº 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (actualizadas a 08/07/20259), a WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2025 (431.12 479.00 FHILM-WILMA).

SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIACIÓN

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. para la organización y celebración de la FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL tiene una consignación de 40.000 euros, que serán financiados con cargo a la partida presupuestaria 2025- -43112-47900.

Obra en el Expediente copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia RC 2025.2.0031766.000 por importe de 40.000 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria y partida 2025-43112-47900.

Dicha consignación presupuestaria se recoge en las bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Zamora de 2025, Base 27. Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios, que fueron debidamente aprobadas y están firmadas electrónicamente por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal con fecha 13 de noviembre de 2024 (actualizadas

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



08/07/2025).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = (100*p) / s$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

Siendo la subvención solicitada 40.000,00€ y el importe del presupuesto presentado 58.500,00€, el porcentaje que se financia es un 68,30%.

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2025 (actualizadas a 08/07/2025).
- Presupuesto del Ayuntamiento de Zamora 2025.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Zamora vigente.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención será WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



de no estar inciso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artº 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa a WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, por un importe total de 40.000 euros.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. se encargue de la total organización de la celebración de la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical los días 28 de noviembre a 07 de diciembre de 2025.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L., se encargará en su totalidad de la coordinación, gestión y contratación de todos los medios materiales y humanos necesarios para la celebración de la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical los días 28 de noviembre a 07 de diciembre de 2025.

En concreto, se encargará de:

1. Creación de la página web que servirá de soporte para la información de la Feria, adhesión de profesionales, etc.
2. Publicidad, difusión y divulgación del mismo en redes sociales y medios de comunicación, quedando obligada a:

-Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de este Convenio.

-Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora, la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

-Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.

-Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.

-El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Legislación presupuestaria, especialmente el artículo 81 de la LGP, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



4. *WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. deberá asegurar la disponibilidad, sin interrupciones, de los equipos técnicos de sonido e iluminación, encargándose asimismo de la LOGÍSTICA para el transporte de equipos, artistas y público.*
5. *WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT se encargará de la gestión de los servicios de atención a equipos, artistas y público: limpieza, catering, barra, taquillas, escenarios, plataformas, camerinos y baños.*
6. *WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado a la celebración de la Feria.*
7. *WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT asegurará el cumplimiento de las medidas COVID-19 que en su caso sean exigibles por la Autoridad Sanitaria Regional.*
8. *WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT será responsable de posibles daños y perjuicios por el uso indebido del servicio por los equipos, artistas y usuarios que puedan producirse en el lugar de celebración del evento.*

OCTAVA. CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL 2025.

WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. organizará la Feria los días 28 de noviembre al 07 de diciembre de 2025 que contará con distintas actuaciones, como conciertos, clínicas, charlas, debates, desarrollándolas según el siguiente programa:





MARTES 2 DICIEMBRE

SHOWCASE RIADA	HORA: 13:15
PONENCIA	HORA: 17:00
SHOWCASE EFFE	HORA: 17:45
PONENCIA	HORA: 18:30
SHOWCASE MALOA BROTHERS	HORA: 19:15
EXHIBICIÓN LÁSER-FUEGO-CO2	HORA: 19:50

MIÉRCOLES 3 DICIEMBRE

PONENCIA	HORA: 10:30
PONENCIA	HORA: 11:00
ENCUENTRO	HORA: 11:40
PONENCIA	HORA: 12:00
SHOWCASE EDUARDO BEÇA	HORA: 13:15
PONENCIA	HORA: 17:00
SHOWCASE MALAFÉ	HORA: 17:45
PONENCIA	HORA: 18:30
SHOWCASE LOS MEJÍAS	HORA: 19:15
EXHIBICIÓN LÁSER-FUEGO-CO2	HORA: 19:50





DEL 28 DE NOVIEMBRE AL 7 DE DICIEMBRE
ZAMORA

VIERNES 28 NOVIEMBRE

- FESTIVAL MALDITO ROCK -- LUGAR: IFEZA HORA: 19:00
BENITO KAMELAS - CATALINA GRANDE PIÑÓN PEQUEÑO - APHONNIC - ZURRAPA - LA LÍNEA ROJA

SÁBADO 29 NOVIEMBRE

- LUGAR: IFEZA HORA: 21:00
QUEEN IS BACK - DAN'S REVIVAL

DOMINGO 30 NOVIEMBRE

- LUGAR: TEATRO RAMOS CARRIÓN HORA: 18:00
GALANDUM GALUNDAINA

MARTES 2 DICIEMBRE

- FHLIM STAND - SHOWCASES - PONENCIAS - DEMOS -- LUGAR: IFEZA HORA: 10:00
- TRANSMUTE PORTUGUESE PARTY -- LUGAR: ÁVALON CAFÉ HORA: 21:00
MR. GALLINI

MIÉRCOLES 3 DICIEMBRE

- FHLIM STAND - SHOWCASES - PONENCIAS - DEMOS -- LUGAR: IFEZA HORA: 10:00

JUEVES 4 DICIEMBRE

- LUGAR: BERLÍN ROCK&BEER HORA: 20:00
CLÍNIC ALBERTO MARÍN

VIERNES 5 DICIEMBRE

- LUGAR: TEATRO DEL SEMINARIO HORA: 19:00
NOITE DE MUSICA PORTUGUESA CON SOFÍA LEAO
- LUGAR: ÁVALON CAFÉ HORA: 21:00
FIESTA TRANSGRESS FEST CON PRESIDENTAS VIVAS

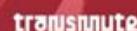
SÁBADO 6 DICIEMBRE

- LUGAR: PASACALLES / PLAZA MAYOR HORA: 13:00 // LUGAR: PASACALLES / PLAZA SAN ATILAND HORA: 18:30
EGUZKULORE TALDEA
- LUGAR: TEATRO DEL SEMINARIO HORA: 19:00
NOITE DE FADOS CON SOFÍA RAMOS
- LUGAR: ÁVALON CAFÉ HORA: 21:00
ÁZIDO FOLKLÓRICO

DOMINGO 7 DICIEMBRE

- LUGAR: ÁVALON CAFÉ HORA: 21:00
NOCHE DE FLAMENCO CON DALIA SALAZAR Y SERGIO PORTALES

ENTRADAS GRATUITAS HASTA COMPLETAR AFOROS



AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



NOVENA- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.

El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para justificar esta subvención será de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la finalización de la Feria. La entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de aportar ante el Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Zamora, la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
2. Balance de ingresos y gastos.
3. Justificación del destino dado a la subvención.
4. Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nominas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.
5. Los honorarios profesionales incurridos, en su caso, se justificarán con las oportunas facturas junto con el recibí y/o copia del adeudo bancario.
6. En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



el importe de la misma ha sido pagado.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGP, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j*f) / 100 = (j*50) / 100 \leq 50$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario, 50 el importe de la subvención concedido.

Además, debe tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LG, relativo a la justificación, que determina que 'Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas'

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige 'Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia'

En el supuesto de que la suma de las 'subvenciones, ayudas, ingresos o recursos' supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

Cuando se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que 'Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.'

En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de adecuado con los artículos 21 y siguientes de la OGS.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo y demás causas establecidas en la legislación vigente."

4.5.- EXPEDIENTE 14931/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES PARA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL PAISAJE CULTURAL, PARA DESARROLLAR LA CANDIDATURA DE PATRIMONIO

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



MUNDIAL DE LA UNESCO "ZAMORA PAISAJE CULTURAL".

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES PARA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL PAISAJE CULTURAL, PARA DESARROLLAR LA CANDIDATURA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO "ZAMORA PAISAJE CULTURAL", canalizada a través del Convenio de colaboración que se propone suscribir y que figura como documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de la FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES, en la cuantía fija y cierta de OCHENTA MIL EUROS (80.000€) con cargo a la partida presupuestaria 433.01 489.09 y RC 2025.2.0029284.000, para la CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL PAISAJE CULTURAL.

TERCERO. - Notificar el acuerdo adoptado a la interesada FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES.

CUARTO. - Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES PARA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DEL PAISAJE CULTURAL, PARA DESARROLLAR LA CANDIDATURA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO "ZAMORA PAISAJE CULTURAL".

REUNIDOS:

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, C.I.F. P - 4930500 - F, en adelante Ayuntamiento, representado en este acto por D. Francisco Guarido Viñuela, con N.I.F. 11.717.673 R, en su condición de Alcalde de esta Corporación (acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023), en uso de las facultades que le son conferidas en el art. 21.1.b

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El (...), como Secretario General y representante legal de la FUNDACIÓN REI AFONSO HENRIQUES (en adelante FUNDACIÓN), siendo el NIF G49145766 y domicilio a efectos de notificaciones en la Avenida Nazareno de San Frontis s/n Zamora 49028,

MANIFIESTAN:

Que ambas partes mantienen relaciones de colaboración basadas en la condición de Patrono del Ayuntamiento de esta Fundación. Que en el marco de esas relaciones se ha identificado el interés de ambas partes en trabajar en una lógica de intervención municipal, basada en el concepto del Paisaje Cultural y como tal, entendido en un contexto de relación territorial de lo urbano con lo rural, en la medida en que el término municipal de Zamora aun mantiene ambas condiciones de forma natural como sistema de relación territorial.

Junto con esa referencia de contexto territorial, el espacio urbano del municipio de Zamora viene determinado por el transcurso del Río Duero que en su condición ibérica y transfronteriza, que supone la relación de los territorios de las NUT III de la Provincia de Zamora y el territorio de Terras de Tras os Montes.

Es precisamente en ese contexto en el que se hace lógica y justificada la intervención de la Fundación en ese ámbito de la cooperación transfronteriza, aprovechando su sólida experiencia de más de treinta años con proyectos de este tipo, y por haber participado y conseguido la Declaración de Patrimonio de la Humanidad de un espacio como es el Alto Douro Vinhateiro portugués.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2025, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 433.01 489.09 "Subvención Nominativa Fundación Rei Afonso Henriques" OCIENTA MIL EUROS (80.000€), así como en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025-2026, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción de la mencionada CANDIDATURA DE PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO que es un medio de promoción económica y el desarrollo, competencia legalmente reconocida, que redunda en beneficio del desarrollo social, cultural y educativo de nuestra Ciudad, se plantea la necesidad de la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: El objeto de este acuerdo de colaboración es la realización de una serie de acciones para potenciar el papel de Zamora como municipio clave en las relaciones transfronterizas y liderazgo de proyectos turísticos europeos y multinacionales, como apoyo en la defensa del PAISAJE CULTURAL, desde la firma del presente convenio y hasta el 31 de julio de 2026, de acuerdo con las especificaciones que se detallan en las estipulaciones que aparecen amparadas expresamente bajo este convenio.

En relación con las ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS se organizarán en dos fases, conforme al siguiente descriptivo:

Primera Fase:

- Creación de una “Oficina Técnica del Paisaje Cultural” municipal dotada de medios básicos tanto de personal como materiales que pueda coordinar esos trabajos.
- Valoración y ordenación del material hasta el momento elaborado.
- Definición y argumentación del territorio de la hipotética candidatura, con desarrollo de un concepto de una intervención binacional.
- Elaborar una campaña de promoción en medios de comunicación, en la página web y en redes sociales.

Segunda Fase:

- Coordinar la cooperación con las otras Administraciones Públicas de España y Portugal.
- Preparar una propuesta:
 - ➔ a) para la lista indicativa
 - ➔ b) para la presentación de un posible proyecto de candidatura a Patrimonio de la Humanidad de la UNESCO.
- Diseñar una campaña de sensibilización en el territorio de la candidatura y una campaña de manifestación de apoyo.
- Elaborar estudios e investigaciones necesarias para fundamentar la candidatura.
- Organizar una campaña de promoción de la Candidatura

SEGUNDA. - CONSIGNACIÓN ECONÓMICA, FINANCIACIÓN Y PAGO: A la

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 *s/p$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN asciende a la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000 euros) con cargo a la aplicación 433.01 489.09 "Subvención nominativa Fundación Rei Afonso Henriques" del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 100% (de acuerdo con la fórmula anterior) de la actividad subvencionable, cuyos gastos ascienden a un total de 80.000 euros, según memoria y el balance previsional de ingresos y gastos que presenta la fundación.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Constituyen obligaciones del beneficiario:

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:

- * Solicitud de subvención.
- * Memoria explicativa de actividades.
- * Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.
- * Destino de los fondos a percibir.
- * Fotocopia del C.I.F.
- * Datos bancarios.
- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Administración Tributaria.

** Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.*

** Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.*

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.

- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.

- En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.

- El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

*Tal y como se establece en el mismo artículo, "Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. **Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada".***

- La FUNDACIÓN se compromete a que en todos los soportes promocionales del OBJETO DE LA SUBVENCIÓN y que dependan directamente de ella, se incluirá el logotipo del AYUNTAMIENTO de Zamora

OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA:

El AYUNTAMIENTO dentro de sus competencias y con el objeto de contribuir al correcto desarrollo del Observatorio del Paisaje y su principal tarea, la elaboración de la candidatura ZAMORA PAISAJE CULTURAL, y se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Facilitar a la FUNDACIÓN todo el material y los resultados de las investigaciones que hasta el momento se ha realizado para elaborar la

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



candidatura.

- *Apoyar la investigación con todos los medios que el Ayuntamiento de Zamora tiene a su disposición.*
- *Defender y promover la candidatura a políticamente a nivel local, provincial, autónomo y nacional.*
- *Apoyar el trabajo de la FUNDACIÓN para la difusión de la candidatura.*
- *Promover la difusión de los resultados de las investigaciones entre la población del territorio.*
- *Ayudar en el trabajo de conseguir la participación de la población en el proyecto de la candidatura.*
- *El Ayuntamiento de Zamora apoya todas aquellas acciones que ambas partes acuerden de forma conjunta, para el mejor desarrollo del trabajo del Observatorio del Paisaje de elaborar la Candidatura del PAISAJE CULTURAL.*

El AYUNTAMIENTO se compromete igualmente a aportar al presente convenio la cesión de uso de espacios como salas u otras instalaciones y el espacio público que pueda ser necesario, para el correcto desarrollo de la elaboración del Observatorio del Paisaje en el trabajo de la preparación de la candidatura ZAMORA PAISAJE CULTURAL.

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

En el plazo máximo de 3 meses desde que finalice la actividad subvencionable, y en todo caso, antes del 30 de octubre de 2026, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

- **Facturas originales o nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

- **Documento acreditativo del modo de pago:** Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Se consideran gastos subvencionables todos los gastos corrientes directamente relacionados con el objeto de la subvención, realizados entre los meses de octubre de 2025 a julio de 2026, siendo este el periodo subvencionable.

SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN. El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje inferior al 75% del importe de dicha actividad, de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

No obstante, se advierte que según el citado artículo, no se considera subcontratación, la contratación de aquellos gastos en los que incurra el beneficiario para la realización de la actividad subvencionada por sí mismo.

OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO: Si el beneficiario incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.



NOVENA. - SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Servicio de Oficina Municipal de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DECIMOPRIMERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la el 31 de julio de 2026.

DECIMOSEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APlicable.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en formato electrónico

EL ALCALDE- PRESIDENTE

POR EL BENEFICIARIO,

Fdo. D. Francisco Guarido Viñuela

Fdo. (...)

4.6.- EXPEDIENTE 952/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INSUTRIAS LÁCTEAS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD COLABORANDO CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



(7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS, para el FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD COLABORANDO CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, canalizada a través del Convenio de colaboración que se propone suscribir y que figura como documento anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto a favor de la FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS para el FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD COLABORANDO CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, NIF G49303795, en concepto de subvención nominativa correspondiente al año 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 433.01 489.07, por importe de 20.000,00 € (RC N.º: 2025.2.0033861.000).

TERCERO. - Notificar a la interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

CUARTO. - Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS, PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO ECONÓMICO DE LA CIUDAD COLABORANDO CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS

REUNIDOS:

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE ZAMORA, C.I.F. P - 4930500 - F, en adelante Ayuntamiento, representado en este acto por D. Francisco Guarido Viñuela, con N.I.F. 11.717.673 R, en su condición de Alcalde de esta Corporación (acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 17 de junio de 2023), en uso de las facultades que le son conferidas en el art. 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, (...) como Presidenta de la FUNDACIÓN ESCUELA INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS LÁCTEAS (en adelante FUNDACIÓN EILZA), siendo el NIF G49303795 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ San Torcuato, nº11 bajo, 49004 en

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Zamora,

MANIFIESTAN:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2 a) dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y en su artículo 28, establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, en su artículo 65, prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La finalidad de este Convenio es canalizar a favor del beneficiario la subvención nominativa que figura en el presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2025, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria 433.01 489.07, en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2025- 2026 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para este ejercicio, siendo el importe de la subvención de VEINTE MIL EUROS (20.000,00.-€), así como establecer las condiciones y compromisos que asume el Beneficiario.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento la promoción económica y el desarrollo, competencia legalmente reconocida, que redundar en beneficio del desarrollo económico, social y educativo de nuestra Ciudad, se plantea la necesidad de la firma del presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: *El objeto de este acuerdo de colaboración, es la realización de una serie de actuaciones formativas desarrolladas durante el año 2025, que se articulan en torno a dos grandes ejes, por un lado la "Industria Láctea", abarcando la transformación de la leche en productos de alto valor añadido, y por otro "la Ganadería", centrándose en la producción primaria con especial atención a la ganadería de leche, impulsando la ganadería moderna, resiliente y tecnificada.*

ACCIONES FORMATIVAS: *cursos, seminarios técnicos, webinars, talleres y jornadas.*

CURSOS ACTUALIZADOS:

Coagulación enzimática y tratamiento de la cuajada.

Comercialización y Mercado de los quesos.

Implantación de IFS Food

Maestro quesero

PROGRAMAS DE FORMACIÓN:

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Ganadería 4.0

Programa de formación en quesería D.O.P Majorero

TALLERES:

*Taller elaboración de cuajada
Taller elaboración de queso*

SEMINARIOS:

*Avances biotecnológicos para acelerar la maduración del queso
Tecnología de membranas*

JORNADAS:

*Jornada quesera sobre Nuevos sabores y texturas adaptadas al mercado ibérico
Jornada técnica: operaciones básicas de limpieza y desinfección en queserías*

WEBINAR:

Potencial de la tecnología de altas presiones hidrostáticas para la industria láctea.

OTRAS ACTIVIDADES:

Cata guiada para turooperadores

Todas las formaciones se complementarán con la participación de expertos queseros, nacionales e internacionales, que impartirán clases magistrales sobre sus especialidades.

SEGUNDA. - CONSIGNACIÓN ECONÓMICA, FINANCIACIÓN Y PAGO: A la vista de la documentación presentada, se debe de tener en cuenta lo establecido en el artículo 32.1 del RLGS, que establece que "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = 100 * s/p$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la FUNDACIÓN EILZA asciende a la cantidad de VEINTE MIL EUROS (20.000 euros) con cargo a la aplicación 433.01 489.07 "Subvención Escuela Internacional Industrias Lácteas" del Presupuesto Municipal vigente, lo cual supone un 70,06% (de acuerdo con la

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



fórmula anterior) de la actividad subvencionable, cuyos gastos ascienden a un total de 28.546,15 euros, según memoria y el balance previsional de ingresos y gastos que presenta la fundación.

También hay que atender a lo determinado por el artículo 19.3 de la LGS, que establece que "el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada".

Se abonará la subvención de una sola vez a partir de la aprobación de la cuenta justificativa.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: Constituyen obligaciones del beneficiario:

- Presentación, con carácter previo a la firma de este Convenio, de la siguiente documentación:

- * Solicitud de subvención.*
- * Memoria explicativa de actividades.*
- * Presupuesto equilibrado de ingresos y gastos.*
- * Destino de los fondos a percibir.*
- * Fotocopia del C.I.F.*
- * Datos bancarios.*
- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- * Certificado de estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- * Declaración jurada de reunir las condiciones exigidas para la obtención de subvenciones de las Administraciones Públicas y no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que impida obtener la condición de beneficiarios de las mismas, junto con el documento acreditativo del cargo del declarante.*

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, conforme lo establecido en este Convenio.*
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero efectuados por la Entidad concedente de la subvención.*
- El Beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo.*
- En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Ayuntamiento.*

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



- El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Tal y como se establece en el mismo artículo, "Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. **Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada**".

- La FUNDACIÓN se compromete a que en todos los soportes promocionales del OBJETO DE LA SUBVENCIÓN y que dependan directamente de ella, se incluirá el logotipo del AYUNTAMIENTO de Zamora

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN.

La beneficiaria deberá justificar las cantidades percibidas en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, **y siempre antes del 30 de noviembre de 2025**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

En el plazo de justificación, el beneficiario deberá presentar, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la siguiente documentación:

- **Memoria** de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos.
- **Relación detallada de la totalidad de los ingresos**, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.
- **Relación clasificada de gastos** de la actividad, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.
- **Facturas originales o nóminas** acreditativas del pago de los gastos que se relacionan en la clasificación del punto anterior, las cuales serán devueltas al beneficiario una vez selladas por los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación. Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas presentadas.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Para justificar la subvención objeto de este convenio, se admitirán los gastos correspondientes a la referida subvención que deberá ser destinada y afectada a los gastos de material de oficina y otros gastos de funcionamiento, gastos de servicios de gestión contable, fiscal y laboral, facturas derivadas de la formación (uso de instalaciones, así como desplazamientos, pernoctaciones y facturas de los profesores) y gastos derivados de las reuniones patronato, entre otros. En definitiva, gastos derivados del funcionamiento de la Fundación y gastos derivados de la formación que se imparte, referidos al ejercicio 2025.

SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN. El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada en un porcentaje inferior al 75% del importe de dicha actividad, de acuerdo con el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

No obstante, se advierte que, según el citado artículo, no se considera subcontratación, la contratación de aquellos gastos en los que incurra el beneficiario para la realización de la actividad subvencionada por sí mismo.

OCTAVA. - CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO: Si el beneficiario incumpliera cualquiera de los compromisos exigibles de acuerdo con el presente convenio, decaerá su derecho a la percepción de la subvención, se verá reducido el montante de la subvención nominativa (en caso de incumplimiento parcial), o, en su caso, procederá la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

NOVENA. - SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Servicio de Oficina Municipal de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Convenio, y en general del buen fin del mismo.

DÉCIMA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

DECIMOPRIMERA. - VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de suscripción hasta la el 31 de diciembre de 2025.

DECIMOSEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACION APlicable.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En lo no previsto en él será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que surjan en aplicación del presente Convenio, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en formato electrónico

EL ALCALDE- PRESIDENTE

POR EL BENEFICIARIO,

Fdo. D. Francisco Guarido Viñuela

Fdo. (...)

4.7.- EXPEDIENTE 956/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ZAMORARTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOGIDA DE TURISTAS EN IGLESIAS ROMÁNICAS DE LA CIUDAD 2025.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de la subvención nominativa a favor de la Fundación Zamorarte con N.I.F. G13763701, articulada a través del Convenio que se propone suscribir y que figura como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la Fundación Zamorarte, con N.I.F. G13763701, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00,- euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 432.01 789.00, RC 2025.2.0015840.000, en los términos establecidos en el “Convenio Ayuntamiento de Zamora y Fundación Zamorarte para las actividades de 2025”.

La referida subvención deberá ser destinada y afectada a gastos tales como mobiliario, iluminación, instalaciones y revisiones técnicas, ambientación estética, equipos de música, señalética, compra de materiales y restauración en los monumentos eclesiásticos.

TERCERO.- Notificar a la interesada la resolución que se adopte para su conocimiento y a los efectos de justificación previa al pago de la ayuda concedida, comunicándole de manera expresa que será motivo de reintegro de esta subvención no destinarla al cumplimiento del fin para el que se concede.

CUARTO.- Dar traslado de la información correspondiente a esta subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

ANEXO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA FUNDACIÓN ZAMORARTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOGIDA DE TURISTAS EN IGLESIAS ROMÁNICAS DE LA CIUDAD 2025 REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Zamora, con CIF n.º P4930500F y domicilio en Plaza Mayor n.º 1 de Zamora, representado por su Alcalde-Presidente, D. Francisco Guarido Viñuela,

Y de otra parte, la Fundación Zamorarte con N.I.F. G13763701, representada por su Presidente (...)

Se reconocen, según intervienen, el poder suficiente y la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, para el desarrollo del Proyecto de Acogida de Turistas que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Convenio es instrumentar la colaboración entre el

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Ayuntamiento de Zamora y la Fundación Zamorarte, para la puesta en marcha de un Programa de Acogida de Turistas en Iglesias Románicas de la Ciudad de Zamora.

El proyecto pretende mejorar las infraestructuras y servicios destinados a la acogida e información de los turistas a los templos románicos.

SEGUNDA. - CONSIGNACIÓN ECONÓMICA FINANCIACIÓN Y PAGO

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a favor de Fundación Zamorarte asciende a 25.000 Euros para el año 2025.

Obra en el expediente administrativo copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia 2025.2.0015840.000 por importe de 25.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 43201-78900.

Dicha consignación presupuestaria se recoge en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Zamora de 2025, tras la oportuna modificación de crédito aprobada en el mes de marzo de 2025. Asimismo, también se recoge en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento 2025-2026 en la línea estratégica 6 de Fomento económico y social.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones "salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria".

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = \frac{100 \cdot s}{p}$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El procedimiento de gestión presupuestaria relativo a la aprobación del gasto y pago es el que resulta de la aplicación del artículo 34 de la Ley General de Subvenciones, sin que se hayan apreciado razones que justifiquen la realización de pagos fraccionados ni pagos anticipados.

La cuantía de la subvención nominativa a conceder a la Fundación Zamorarte asciende a la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS con cargo a la aplicación 432.01789.00 del Presupuesto Municipal vigente lo cual supone un 100% (de acuerdo con la fórmula anterior) del importe de gastos de la actividad subvencionable.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención nominativa a favor de la Fundación Zamorarte y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, de 15 de marzo de 2023.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal
- Las restantes normas administrativas que sean de aplicación.

CUARTA. - ENTIDAD BENEFICIARIA

La Fundación Zamorarte es la entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones para la ejecución del Programa de Mejora de Acogida de Turistas y Visitantes que acceden a las iglesias románicas gestionadas por la fundación, ayudando así a la preservación del patrimonio histórico municipal.

La entidad beneficiaria cumple los requisitos del art.º 11.1 de la Ley 38/2003 y del art.º 5.1 de la Ordenanza Municipal, exigidos para legitimar la consideración de beneficiario de subvenciones públicas:

La Fundación Zamorarte ha presentado declaración responsable de que no se halla incursa en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario contempladas en el art.º 7.2 de la Ordenanza Municipal, ni que dichas entidades se encuentren incursas en ninguna de las causas de prohibición que también traen como consecuencia la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario, contempladas en el art.º 7.3 de la citada Ordenanza.

Esta Base también exige, de conformidad con el art.º 34.5 de la Ley 38/2003 y el art.º 19.4 de la Ordenanza Municipal, que no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, conforme a las prescripciones del Capítulo III, art.º 28 de la Ley 38/2003 y el artículo 20 de la Ordenanza Municipal, cumpliéndose el requisito de estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, como exige la citada Ordenanza Municipal y como también recoge el apartado 5 del Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en vigor, que prevé expresamente la posibilidad de concesión mediante ayuda directa de aquellas subvenciones que figuren como nominativas en los presupuestos municipales.

SEXTA. - CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la Fundación Zamorarte por un importe individual de 25.000 Euros.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Fundación Zamorarte se obliga a cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con su desarrollo reglamentario, así como las previsiones que recoge la Ordenanza Municipal de Subvenciones en vigor.

La Fundación Zamorarte se compromete al desarrollo de las siguientes actividades:

- Acondicionamiento y mejora estética de los accesos a los templos mediante intervenciones de carpintería, mobiliario, cortinaje entre otras.
- Mejora de los espacios de recepción de visitantes y guías turísticos.
- Contribución a la conservación preventiva de bienes muebles y elementos estructurales.
- Potenciación de la accesibilidad y la funcionalidad de los espacios de acogida.
- Mejora y mantenimiento la coherencia estética y visual de la red de templos visitables.
-

El Ayuntamiento de Zamora, a través de la Concejalía de Turismo y Oficina Municipal de Desarrollo, se obliga a aportar los recursos financieros previstos; 25.000 a favor de la Fundación Zamorarte comprometiéndose a su abono una vez sean presentadas las cuentas justificativas.

Además, el Ayuntamiento de Zamora asume como obligaciones:

- Comunicación, promoción y difusión del Proyecto de Acogida de Turistas en Iglesias Románicas.
- Hacer frente al pago de la subvención, previa aportación y comprobación de cuenta justificativa en la cuenta bancaria designada por la Fundación Zamorarte conforme al certificado de titularidad real que obre en el expediente administrativo.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



OCTAVA. - OBJETIVOS DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

El objetivo es fomentar el desarrollo económico y turístico sostenible, garantizando que el municipio de Zamora se convierta en un producto turístico en sí mismo atractivo, potenciando así el desarrollo en el ámbito del sector servicios, con los beneficios directos e indirectos que económicamente conlleva.

Se consideran gastos subvencionables todos los gastos directamente relacionados con el proyecto del Programa de Acogida de Turistas en Iglesias Románicas de la ciudad de Zamora: gastos en mobiliario, iluminación, instalaciones y revisiones técnicas, ambientación estética, equipos de música, señalética, compra de materiales y restauración, entre otros.

NOVENA. - RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO

De conformidad con el art. 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, en los casos contemplados en el art. 37 de la misma y en el art. 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN

El Beneficiario podrá, de acuerdo con la legislación vigente, subcontratar con terceros la adjudicación de las actividades en un porcentaje inferior al 75%, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora, publicada en el BOP n.º 31 de 15 de marzo de 2023.

Tal y como se establece en el mismo artículo, "Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que el beneficiario tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada".

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

UNDÉCIMA. - PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN, APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La vigencia del presente convenio tendrá lugar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo subvencionables las actividades realizadas durante el ejercicio de 2025. El plazo para realizar la justificación de la subvención concedida es de tres meses, desde que finalicen las actividades y prestaciones subvencionables.

En el plazo de los tres meses de justificación de la subvención, la Fundación Zamorarte en calidad de entidad beneficiaria deberá aportar la cuenta y documentos justificativos de los pagos efectuados conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora y la presente cláusula del Convenio que se considera normativa específica de la subvención.

En concreto habrá de aportar ante la Concejalía de Turismo y Oficina Municipal de Desarrollo, la siguiente documentación:

- 1. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las actividades objeto del presente Convenio y destino otorgado a la subvención con indicación expresa de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y una evaluación de resultados obtenidos.*
- 2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que deberá acreditarse documentalmente a efectos de justificar el coste de la actividad subvencionada. Dicha memoria comprenderá los siguientes documentos:*
 - Balance de ingresos y gastos asociados al programa de desarrollo objeto de subvención.*
 - Relación numerada de facturas - legalmente emitidas conforme a la normativa fiscal vigente en materia de facturación- junto con los correlativos documentos justificativos de pago mediante transferencia, domiciliación bancaria o cheques y talones nominativos y cruzados que hubieran sido expedidos a nombre del emisor de la factura.*
 - Nóminas, TC1 y TC2 de la Seguridad Social del personal propio de la Fundación Zamorarte correspondiente a las horas dedicadas al proyecto.*
 - No serán admitidos albaranes, notas de entrega, recibíos ni tickets de caja. Tampoco serán admitidos los pagos en efectivo.*
- 3. Declaración responsable firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad beneficiaria donde manifieste los siguientes extremos:*

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



- Que se ha realizado la actividad y que los fondos municipales han sido aplicados a la finalidad subvencionada.
- Que los justificantes aportados se corresponden con gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario. (Indicar SI/NO según proceda en atención a su régimen fiscal).
- Que se ha recibido (SI/NO) otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones o instituciones públicas para misma actividad o finalidad. En caso afirmativo, detalle de Administración Pública concedente, importe y fecha de resolución.
- Que la documentación que comprende la cuenta justificativa aportada al Ayuntamiento de Zamora NO se ha presentado ni será presentada ante ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.
- Que en el supuesto de reintegro de gastos subvencionables que hayan superado el límite establecido en la normativa contractual vigente se han solicitado los tres presupuestos y éstos son objeto de aportación en aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
 - Que están al corriente de pagos con todas las administraciones públicas en los términos exigidos por la Ley General de Subvenciones.

Una vez justificada adecuadamente la subvención se procederá a la aprobación de la liquidación de esta por el órgano concedente previo Informe favorable del Departamento Instructor; Oficina Municipal de Desarrollo e Informe favorable de la Intervención Municipal con propuesta de liquidación sin que en ningún caso la liquidación pueda superar el 100% del coste de la actividad subvencionable ni la cantidad de 25.000 Euros.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Si la documentación justificativa adoleciese de algún defecto de forma, existiesen dudas respecto a los conceptos de gastos subvencionables presentados o fueran precisas aclaraciones y/o puntualizaciones, el Ayuntamiento de Zamora podrá requerir a los beneficiarios para su subsanación en los términos que recoge el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



No hay lugar a pagos anticipados o a cuenta, procediéndose al pago una vez sea presentada la cuenta justificativa por los beneficiarios, sujeta a la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

El incumplimiento total del deber de justificar la subvención será causa determinante de la libre revocación de la subvención concedida.

DUODÉCIMA. - VIGENCIA, PRÓRROGA, SEGUIMIENTO, INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, incluyendo como subvencionables todas las actuaciones realizadas durante el año 2025.

El Convenio podrá prorrogarse por periodos anuales de duración - siempre y cuando el Plan Estratégico de Subvenciones Municipal en vigor y las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes mantengan las líneas de ayuda directas - por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado por escrito durante el primer trimestre del año, hasta un máximo de 3 prórrogas, no pudiendo ser superior a cuatro años la duración total.

El Convenio quedará resuelto de pleno derecho por el transcurso de su plazo de duración. Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- *El mutuo acuerdo de las partes intervenientes, manifestado por escrito.*
- *Incumplimiento de las obligaciones de las partes.*
- *Imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto de la colaboración por cualquiera de las partes.*
- *Demás causas establecidas en la legislación vigente.*

DÉCIMO TERCERA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Los litigios derivados del presente Convenio de Colaboración serán de carácter jurídico-administrativo en virtud de la naturaleza del presente convenio y se entenderán siempre sometidos a los Tribunales de Zamora.”

4.8.- EXPEDIENTE 17358/2025. PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PADRÓN COBRATORIO DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL QUINTO BIMESTRE DE 2025.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: nueve (9), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (7) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (9 del total)

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es



de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- La aprobación del Padrón cobradorio de LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL 5B_2025, de 305 páginas y 42.031 recibos, cuyo importe es el siguiente:

- 1.- Metros cúbicos registrados: 757.458 M3
- 2.- Metros cúbicos facturados: 580.548 M3
- 3.- Importe agua: 651.010,18 Euros
- 4.- Impuesto s/Valor Añadido: 65.129,45 Euros
- 5.- Importe Total del Padrón: 716.139,63 Euros

SEGUNDO.- De acuerdo con la instrucción de Recaudación de 5/4/2018:

"Concluido el fin de período voluntario se procederá en el plazo máximo de 5 días hábiles al ingreso de lo recaudado en la cuenta municipal (...) rindiendo cuentas de la liquidación.

Se hará una relación de los recibos impagados y suscrita por el Gerente del servicio, y se enviará en el formato pactado para su carga en el programa de Recaudación. Concluido esas tareas y sólo entonces se podrá facturar los servicios correspondientes al bimestre correspondiente y se procederá al pago de la factura por la Tesorería dentro del plazo legal y de acuerdo con los procedimientos establecidos por el Ayuntamiento.

En lo sucesivo la emisión y notificación de la providencia de apremio se hará desde el Ayuntamiento una vez que se remita para su carga en el programa de Recaudación los recibos impagados."

TERCERO.- Comunicar a Aquona la aprobación del padrón para que comience los procedimientos de cobro establecidos.

Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

Plaza Mayor , 1 - 49001 - Zamora - T. 980 548 700 - zamora.es

